

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL CADIZ

#### SORTEO DE LOS CANDIDATOS A JURADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del Real Decreto 1398/1995 de 4 de agosto de 1995, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurado tendrá lugar a las 11:30 horas del día 25 de septiembre de 2020 en la Oficina de Gubernativos de la Audiencia Provincial de Cádiz, lo que se comunica para general conocimiento.

Cádiz a 14 de septiembre de 2020. La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Fdo.: Isabel Madroñal Santiago. **Nº 45.426**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO PM LAB REVAMP EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA QUÍMICA EN PUENTE MAYORGA (SAN ROQUE -CÁDIZ-), SEGÚN REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el siguiente proyecto:

Expediente: AG-06/IS-66

Peticionario: CEPSA QUÍMICA, S.A.

Objeto: PROYECTO PM LAB REVAMP EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA QUÍMICA EN PUENTE MAYORGA (SAN ROQUE -CÁDIZ-)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergiaservicios/participacion/todos-documentos.html>

28/08/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO. ANA MESTRE GARCÍA.

Firmado. **Nº 48.393**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE EMPLEO

#### INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO. (IEDT)

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CINCO (5) SUBVENCIONES (BECAS) DESTINADAS A SUFRAGAR EL IMPORTE DE MATRÍCULA EN EL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA "MÁSTER NAM" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN COLABORACIÓN CON EL IEDT.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT), presenta esta convocatoria con objeto de regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de CINCO (5) SUBVENCIONES (BECAS) por un importe de 2.900,00 € cada una de ellas, correspondiente al importe de la matrícula del Máster de Gestión, Innovación y Cultura Gastronómica "Master Nam".

Dicho Máster (formación no reglada) ha sido organizado por la Universidad de Cádiz en colaboración con el IEDT de la Diputación provincial de Cádiz. La Diputación cede, para el desarrollo del mismo, las instalaciones gestionadas por el IEDT del Campus de Excelencia Profesional para el Turismo, la Hostelería y la Innovación "El Madrugador", sito en carretera de El Portal Km 07 de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Entre los fines de dicho Máster se encuentra abordar desde una perspectiva interdisciplinar todas aquellas áreas de conocimiento a las que representa la gastronomía, fomentando la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y, en general, su inserción socio laboral.

Con la organización del Máster se persigue aportar conocimiento y valor estratégico a este sector, formando a profesionales capaces de liderar proyectos gastronómicos nacionales e internacionales con capacidad para el análisis y pensamiento crítico.

De igual modo, se persigue fomentar una gastronomía en el marco de la sostenibilidad (ODS), la soberanía alimentaria y el KM0, así como contribuir a la necesidad, presente en el mercado laboral, de encontrar líderes con una visión interdisciplinar de la gastronomía y de nuestros productos alimentarios.

Es fundamental entender la gastronomía como parte del sector creativo y demostrar la capacidad de influencia del conocimiento y la investigación en la construcción de proyectos que aporten inteligencia e innovación gastronómica. Es necesario desarrollar una cultura gastronómica, el conocimiento de los productos alimentarios españoles y formar profesionales en esta área, insistiendo en la importancia de enseñar a pensar, a crear, a gestionar y a innovar con responsabilidad. No solo a producir y a ganar. Y por supuesto, adelantarse a la necesidad de un mercado de trabajo y de unos oficios que todavía no se ofertan.

La propuesta de Trabajos fin de Máster relacionado con los temas de estudio corresponde a quienes obtengan la beca, pero deben versar necesariamente sobre la temática de investigación acorde con la gastronomía de la provincia, los productos locales o el patrimonio etnográfico.

Será condición indispensable para la obtención de las becas para la matrícula estar desempleado/a y estar en posesión de un título de Grado o Licenciatura de cualquier área de conocimiento.

Aquellas personas interesadas que no cumplan los dos requisitos mencionados y el resto de los exigidos en la presente convocatoria quedarán automáticamente descartadas, no cabiendo alegación alguna en este sentido.

La concesión y disfrute de las becas no establecen ningún tipo de relación laboral con el IEDT o con la Diputación Provincial de Cádiz así como ningún compromiso ni preferencia para su incorporación a la plantilla de personal de la Diputación de Cádiz.

2. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del IEDT, preferentemente a través de su sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-de-ciudadania> accediendo al formulario disponible a tal efecto y que se adjunta a esta convocatoria o bien en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), sito en la calle JACINTO Nº 4 11007 (Cádiz), o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Dicha convocatoria se publicará asimismo en la página web del IEDT [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt) y en el tablón de anuncios del mismo. A dicha solicitud se acompañará la documentación relacionada en el apartado 10 de la presente convocatoria.

3. Requisitos de las personas aspirantes a las becas.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

-Estar desempleado/a a la fecha de la solicitud de la ayuda.

-Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura de cualquier área de conocimiento.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todos los términos de la misma.

La acreditación de tales requisitos se efectuará a través de la documentación exigida en el apartado 10 de esta convocatoria, que habrá de aportarse junto con la solicitud. La no presentación de la documentación exigida junto con la solicitud impedirá la valoración de la misma.

En cualquier caso para obtener la condición de beneficiario/a, han de cumplirse todos y cada uno de los requisitos reflejados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (para ello se debe adjuntar declaración responsable debidamente firmada por la persona interesada).

4. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La gestión de estas ayudas corresponde a los servicios del IEDT.

Corresponde a la Vicepresidencia del IEDT, la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, por delegación de la Presidencia del IEDT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del IEDT, la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria y el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda.

5. Fases del proceso y criterios de valoración de las solicitudes.

1ª FASE: Presentación y recepción de solicitudes a través de los medios dispuestos para ello.

2ª FASE: Evaluación

El órgano de instrucción procederá a la evaluación de las solicitudes recibidas conforme a los siguientes criterios:

A) Expediente Académico (hasta un máximo de 30 puntos).

Se acreditará con fotocopia compulsada del título universitario o certificación acreditativa de su expedición, acompañando el expediente académico personal de la Universidad.

Se asignará la mayor puntuación de este apartado al candidato/a que tuviera la mejor nota media en su expediente, y al resto aplicando la siguiente fórmula:

Si (máxima nota media presentada) es = 30 puntos

Nota media del candidato/a = X

X= Puntuación obtenida en este apartado

B) Motivación para la matriculación en el Máster, propuesta inicial de Trabajo Fin de Máster y calidad en la presentación (hasta un máximo de 50 puntos).

Se valorará la especial motivación e interés personal del alumno/a para matricularse en el Máster, así como la información que aporte en relación al Trabajo Fin de Máster que realizará a la conclusión del mismo, valorándose especialmente el carácter innovador del trabajo, la mención y utilización, en su caso, de productos de nuestra tierra y la sostenibilidad de los mismos. La propuesta de Trabajos de Fin de Máster (TFM) relacionado con los temas de estudio, tal y como establece el apartado 1 de esta convocatoria, corresponde a quienes obtengan la beca y deben versar necesariamente sobre la temática de investigación acorde con la gastronomía de la provincia, los productos locales o el patrimonio etnográfico. Las propuestas de TFM han de ser viables y presentar un marcado carácter innovador. La idea en la que se basen podrá abarcar cualquier ámbito empresarial relacionado con los sectores indicados. Se valorarán aspectos como la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, el uso de las nuevas tecnologías, la creación de empleo y el impacto en la provincia de Cádiz. De igual modo, se tendrá muy en cuenta y valorará la calidad en la presentación, su limpieza, estructura y orden.

Para ello, se deberá presentar una exposición escrita de unas 950/1000 palabras máximo, teniendo en cuenta los criterios de valoración anteriormente descritos. La distribución de la puntuación se realizará de la siguiente manera:

-Valoración de la especial motivación para la matriculación: 10 puntos máximo.

-Valoración de la temática, innovación, sostenibilidad, de la propuesta para el Trabajo Fin de Máster: 30 puntos máximo.

-Calidad en la presentación de la propuesta: 10 puntos máximo.

Los/las aspirantes que no obtengan 25 puntos en este apartado quedarán eliminados de la convocatoria y por tanto no accederán a la beca.

C) Experiencia Profesional vinculada a la Gastronomía o Agroindustria (hasta un máximo de 20 puntos).

Menos de 6 meses .....	1 punto
Entre 6 meses y menos de 1 año .....	3 puntos
Entre 1 año y menos de 2 años .....	5 puntos
Entre 2 años y menos de 3 años .....	10 puntos
Entre 3 años y menos de 4 años .....	15 puntos
4 años o más .....	20 puntos

Para valorar este apartado será necesario presentar un informe de vida laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de empresa.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en la base 4ª de esta convocatoria (A+B+C). En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el apartado B); si persiste el empate, prevalecerá la puntuación más alta del apartado A); si aún continúa el empate se recurrirá a una entrevista personal entre las personas con la misma puntuación.

3ª FASE: Informe de la Comisión: Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Adjunta a la Dirección del Área de Empleo y/o el Director Gerente, e integrada por un representante de la Dirección del Máster, un Equipo Técnico del Campus "El Madrugador", así como un Técnico del Servicio como Secretario/el Secretario del I.E.D.T., deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada sobre las solicitudes recibidas.

4ª FASE: Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados fehacientemente, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5ª FASE: Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención (beca), y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones (becas) contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6ª FASE: Resolución definitiva. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante resolución motivada dictada por su Vicepresidencia, actuando por delegación de la Presidencia, resolverá el procedimiento. La resolución será notificada a los interesados y se hará pública mediante su inclusión en el tablón de anuncios y en la página web del organismo [www.dipucadiz.es/iedt](http://www.dipucadiz.es/iedt).

La resolución contendrá el listado de las 5 personas beneficiarias de la ayuda y un listado de cinco reservas, por orden de calificación obtenida, para el caso en que se produzca la renuncia de los beneficiarios iniciales, que serán llamados por ese orden de calificación para la aceptación, en su caso de la ayuda.

6. Aplicación presupuestaria.

La ayuda económica destinada a las citadas becas se imputará a la aplicación presupuestaria 06/241EM/48100 del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2020, RC 220200002254 Rº 22020000495 por una cuantía total de 14.500,00 €.

7. Dotación económica.

La dotación económica total de la presente convocatoria será de CATORCE MILQUINIENTOS EUROS (14.500,00 €) correspondientes a las cinco (5) subvenciones (becas para la matrícula) con un importe máximo de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) cada una de ellas.

Las becas reguladas en esta convocatoria no tienen, en ningún caso, el carácter de retribución salarial y están sujetas a una retención del 2% del IRPF.

8. Plan de Pagos.

Para el abono de la beca (correspondiente al 100% del importe de la matrícula del Máster), los candidatos seleccionados han de manifestar por escrito la aceptación de la misma, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión. La falta de aceptación expresa en el plazo conferido implicará la renuncia a la ayuda.

En cuanto al plan de pagos, éste se realizará de la siguiente forma:

-Un primer pago, por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €), tras la resolución de la concesión de las becas y a la acreditación de haber cursado la matrícula en el plazo establecido en esta convocatoria, mediante la presentación del resguardo de la matrícula y/o el justificante bancario de haber realizado el ingreso correspondiente al pago de dicha matrícula.

-Un segundo pago, por un importe de 300 €, a la acreditación de la finalización de los estudios del Máster. Esta circunstancia se acreditará mediante el título oficial del Máster, certificado provisional de título o documento equivalente emitido por la Universidad de Cádiz y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2021, salvo que se justifique documentalmente, antes de esa fecha, que la Universidad de Cádiz no puede emitir dichos documentos en la fecha mencionada.

Junto con el título o certificado mencionado en el apartado anterior, el beneficiario deberá aportar declaración responsable acreditativa de que no ha solicitado ni recibido ayuda alguna para la misma finalidad que la que nos ocupa.

La no obtención o acreditación de la obtención del Título de Máster antes de la fecha indicada, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida que se sustanciará conforme a lo dispuesto en el Título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente al procedimiento de reintegro de subvenciones.

9. Incompatibilidad con otras ayudas.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier ayuda o beca con el mismo fin. Tal circunstancia se acreditará mediante declaración expresa contenida en la solicitud de la ayuda y declaración responsable previa a la realización del segundo pago de la misma.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al inicio de un expediente de reintegro de las cantidades percibidas.

10. Documentación a aportar junto con la solicitud de la beca.

Las personas interesadas en esta convocatoria presentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria. Para la acreditación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación.

- Informe/ certificado emitido por los correspondientes servicios de empleo, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de la situación administrativa de la demanda de empleo
- Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado de Expediente académico personal de la Universidad con nota media.
- Avance de la propuesta de Trabajo de Fin de Máster a desarrollar según apartado 5 de esta convocatoria.
- Vida Laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de empresa.
- Currículum Vitae en el que incluya otras titulaciones académicas (doctorado, grado o licenciatura, máster o curso de experto), cursos, publicaciones, comunicaciones, artículos ...) y experiencia laboral vinculada a la gastronomía y agroindustria.
- Copia simple NIF o NIE

\*Salvo que se indique lo contrario expresamente, los documentos presentados serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del IEDT o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario/a la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

11. Obligaciones de personas beneficiarias

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir con las obligaciones que se citan a continuación:

- Manifestar por escrito al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la comunicación, y en cualquier caso antes de que transcurran siete días naturales desde su notificación
- Cumplir los términos de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- Concluir los estudios de Máster y realizar cualquier actuación que, conforme a las exigencias de la Universidad de Cádiz, lleven a la concesión del Título que así lo acredite, incluyendo, en su caso, el abono de las tasas para la obtención de dicho título.
- Una vez concluido el Máster, y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2021, presentar por escrito al IEDT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el Trabajo de Fin de Máster, cuya temática final será definida previamente en función de las prioridades del Campus el Madrugador.

• La persona becada deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean imputables como consecuencia del otorgamiento de esta beca de acuerdo con la legislación tributaria. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas, dará lugar a la incoación de un expediente de reintegro por parte del IEDT conducente a exigir la devolución de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses en los términos previstos en la legislación de subvenciones.

12. Normativa de aplicación en lo no regulado expresamente en esta convocatoria.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
  - Ordenanza General de Subvenciones del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz de 21 de octubre de 2008 (BOP nº 201)
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- La Vicepresidenta del IEDT  
(por delegación de la Presidencia)  
Ana Belén Carrera Armario

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

FORMULARIO SOLICITUD BECA PARA MATRICULA EN EL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA, "MASTERÑAM" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

1 DATOS DEL INTERESADO/A			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		UNIVERSIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN

2 DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
CONDICIÓN EN LA QUE ACTÚA			

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Las personas físicas tienen derecho a elegir si desean que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz o postal (marcando para ello la casilla que proceda), salvo que estén obligadas por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Están obligados por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que se mencionan en el art. 14 de la Ley 39/2015. <sup>1</sup> En cualquier caso, para poder llevar a cabo las notificaciones electrónicas, deberá indicar el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso de notificación que le indicará que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones, salvo que esté obligado a mantenerlo conforme al art 14 Ley 39/2015. Para más información consulte el siguiente enlace <a href="https://sede.dipucadiz.es/ayuda">https://sede.dipucadiz.es/ayuda</a>	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, y no está obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud, en el caso de que sea diferente del domicilio indicado en el apartado 1 de este formulario:	

4 EXPONE	
QUE DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD NO HABER PERCIBIDO NI SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y QUE REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA Y ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA MISMA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO	

5	SOLICITA
LA CONCESIÓN DE UNA BECA POR IMPORTE DE DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €) DESTINADA A LA MATRÍCULA DEL MÁSTER DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA GASTRONÓMICA (MASTERÑAM).	
6	DOCUMENTACIÓN QUE APORTA
- Informe de la situación administrativa de la demanda de empleo del SAE en la fecha que se presente la solicitud. - Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria. - Expediente académico personal de la Universidad con nota media. - Avance del Trabajo de Fin de Máster a desarrollar según apartado 4. B). - Vida Laboral Actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de empresa. - Curriculum Vitae en el que incluya otras titulaciones académicas (doctorado, grado o licenciatura, máster o curso de experto), cursos, publicaciones, comunicaciones, artículos ...) - NIF o NIE.	
7	INFORMACION PROTECCION DE DATOS
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario y en la documentación adjunta serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación, y gestión de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</a> .	

AL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

<sup>1</sup> Art. 14.2 Ley 39/2015. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. **Nº 49.947**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2020 del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba inicialmente el Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de agosto de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría General) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.barbate.es](http://www.barbate.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Punto 4.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Aprobación inicial del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Agrupación Local de voluntarios de protección civil y emergencias.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, se somete al Pleno la siguiente propuesta: